El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LEISSY ESTELA AVILA identificada con C.C. 38.252.921, en calidad de apoderada de LEILA ESMERALDA VARGAS AVILA, LUIS GIOVANNY VARGAS AVILA y YEISON RODRIGO VARGAS AVILA, radicó bajo el No. 73001-1-25-0181 del 23 de mayo de 2025, solicitud para Licencia de Subdivisión Rural, a realizar en la Parcela 6 Bellavista Fracción Ambalá en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 9 Has 4180m², matrícula inmobiliaria No. 350-34739 y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0042-0008-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-34739 del 15 de mayo de 2025, LEILA ESMERALDA VARGAS AVILA identificada con C.C. 1.110.543.075, LUIS GIOVANNY VARGAS AVILA identificado con C.C. 14.297.197 y YEISON RODRIGO VARGAS AVILA identificado con C.C. 1.110.485.435, son los propietarios del predio ubicado en la Parcela 6 Bellavista Fracción Ambalá en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 9 Has 4180m², y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0042-0008-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante; quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 26 de mayo de 2025.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017."

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25102292, enviada mediante correo electrónico el 18 de junio de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2513381 del 30 de julio de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0488 del 30 de julio de 2025, es decir hasta el 26 de agosto de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2513639 del 13 de agosto de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25102292.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en los literales A.01, A.02, A.07, A.08 y arquitectónicos en los numerales 1.2, 2.4, 3.1, 3.5, 5.6, 5.7, 6.2.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para Licencia de Subdivisión Rural, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Parcela 6 Bellavista Fracción Ambalá en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 9 Has 4180m², matrícula inmobiliaria No. **350-34739** y ficha catastral **73-001-01-04-00-00-0042-0008-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0181 de mayo 23 de 2025,** por **LEILA ESMERALDA VARGAS AVILA** identificada con C.C. 1.110.543.075, **LUIS GIOVANNY VARGAS AVILA** identificado con C.C. 14.297.197 y **YEISON RODRIGO VARGAS AVILA** identificado con C.C. 1.110.485.435.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

LEILA ESMERALDA VARGAS AVILA
C.C. 1.110.543.075

LUIS GIOVANNY VARGAS AVILA
C.C. 14.297.197

YEISON RODRIGO VARGAS AVILA
C.C. 1.110.485.435

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 NOV 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 28 NOV 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: LEISSY ESTELA AVILA en calidad de apoderada de LEILA ESMERALDA VARGAS AVILA y OTROS

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO